

553

Resolución No.
Valledupar,

28 NOV 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL, EXPEDIENTE No. 420 -2010"**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 370, del 29 de septiembre de 2010, este Despacho ordenó inicio de Indagación Preliminar y llevar a cabo Visita de Inspección Técnica a la acequia Las Mercedes, entre las urbanizaciones Rosario Norte y Quintas del Country, en jurisdicción del municipio de Valledupar. Dicha Visita de Inspección Técnica, fue llevada a cabo el día 29 de septiembre del mismo año, en la que se tuvo como:

" ...
(...)
(...)

Durante la Visita de inspección se pudo verificar la actividad de desviación de mas o menos 200 metros de la acequia Las Mercedes, realizada por "La Constructora Los Mayales", debido que a la acequia pasa por los predios propiedad de la Constructora; el Subgerente de la Constructora Los mayales Rubén Darío Ortiz, manifestó que realizaron el desvío debido a que se estaban presentando desbordamientos que le impedían seguir la realización de la construcción de los apartamentos Atlantis.

Además se verifico la construcción de unos jarillones para evitar el desbordamiento, se evidencio que también se encauso la acequia aguas arriba.

Es de anotar que no se solicito permiso a la Corporación; debido que no se realizo captación de la acequia, la Constructora debió concertar con la señora Ibeth Huía, propietaria de la concesión de la acequia Las Mercedes.

(...)
(...)
..."

Que como consecuencia del informe de la Visita de Inspección Técnica se dio inicio de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, mediante Resolución No. 660, del 30 de noviembre de 2010. Notificándose de forma Personal, dicha actuación el día 16 de diciembre de 2010.

Que dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 660 -2010, en su Artículo Segundo y Parágrafo, el Representante Legal de la Constructora Los Mayales, presentó con fecha 10 de febrero de 2011, informe de actuaciones realizadas en los siguientes términos:

" ...
(...)
(...)

ANTECEDENTES

(...)

A. El sector correspondiente a los predios de la antigua finca El Rosario, donde hoy se desarrollan proyectos urbanísticos en los últimos años, sector donde se desvió la acequia, motivo del presente auto, se vio afectado en los

últimos años en las épocas de invierno, debido al desborde de la acequia Las Mercedes, causando inundaciones en el entorno del los conjuntos Club House, María Camila Norte, Rosario Norte, terminando esta agua en la Avenida Sierra Nevada frente al Conjunto Rosario Norte inundando el sector del puente que cruza la acequia; adicionalmente dicho exceso de agua en el terreno estaba erosionando el cerramiento del conjunto cerrado Quintas del Country, generando así un peligro para sus habitantes.

(...).

Ninguna entidad pública, Alcaldía, Emdupar, Corpocesar, Obras Públicas, se hizo responsable o tomo acciones respecto esta problemática, mientras tanto la situación seguía empeorando debido a que los inviernos eran más intensos, cabe mencionar el invierno a finales del año 2010, bastante difícil a nivel nacional causando bastante tragedias.

(...)

HECHOS

(...)

Cabe anotar que solo se rectificó el curso de la acequia conservando los puntos aguas arriba y aguas abajo (puente sobre la Avenida Sierra Nevada); no se disminuyó el cauce de la acequia, se profundizó mejorando el desagüe de las aguas en el sector, no se desvió la acequia hacia un sector nuevo. Para dicho trabajo solo se excavó en terreno plano recto, sin tumbar ningún árbol y no afectamos el disfrute ni el caudal del particular dueño de la cesión de la acequia.

Al conectar los dos puntos en línea recta, se evacuó más rápido el agua, evitando el desbordamiento e inundaciones en el entorno, lo cual se pudo observar durante la época de octubre a diciembre de 2010 donde le solucionamos el problema a la Comunidad de inundación, se mejoró la transitabilidad en el puente de la Avenida Sierra Nevada, donde diariamente transitan más de 500 vehículos en horas pico por el ingreso y la salida de los alumnos del Comfacedesar y los residentes del sector.

(...)

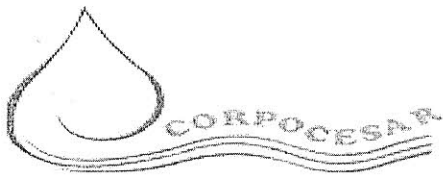
(...)

...".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez estudiado el material probatorio, dentro presente Proceso Sancionatorio Ambiental, se tiene que la presunta intervención del cauce que realizó la Constructora Los Mayales en la acequia denominada Las Mercedes, se llevó a cabo en pro del beneficio de la Comunidad que habita en los barrios aledaños a la mencionada acequia, que los trabajos allí realizados en ningún momento causaron daño al Medio Ambiente, toda vez que estos se hicieron como medida preventiva de inundaciones por la fuerte ola invernal que azotó el país a finales del año 2010; es importante resaltar que por parte de la Constructora Los Mayales no se realizó ningún desvío en la captación de la acequia, por lo que las labores adelantadas fueron en beneficio del Medio Ambiente y la Comunidad.

Es pertinente reiterar que la Política Ambiental de cualquiera institución debe estar dirigida por el Principio de Desarrollo Sostenible, centrando su actuación bien sea en evitar aquellos agentes y actividades que agotan los recursos naturales o causan daño al medio ambiente o en modificar las pautas de comportamiento que afectan de forma negativa los recursos



553

del 20 NOV 2013

Continuación de la Resolución No.

naturales renovables, primando siempre las acciones preventivas que correctivas.

Que por lo anterior y una vez analizado el acervo probatorio, este Despacho considera procedente emitir resolución mediante la cual se ordena el Cese de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, ordenado en Resolución No. 190, del 13 de noviembre de 2012; lo anterior teniendo en cuenta lo citado en el Numeral 2, del Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009:

"...

*Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:
2º. Inexistencia del hecho investigado..."*

Que CORPOCESAR como Entidad Rectora del Medio Ambiente y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente en el área de jurisdicción del Departamento del Cesar, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Césese el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, iniciado mediante Resolución No. 660, del 30 de noviembre de 2010 y decrétese el Archivo del Expediente No. 420 -2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor al señor JUAN MANUEL ORTIZ y/o quien haga sus veces como Representante Legal de la Constructora Los Mayales, quien registra dirección de correspondencia Carrera 10 No. 16 B -40, en la ciudad de Valledupar, Cesar, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo resuelto procede recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

Revisó: D.S.O.

Proyecto/Elaboro: Dra. Estefanía C.

28NOV 2013. 04:41h